



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

N° 113 -2019-DE-HEVES

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL:**

Villa El Salvador,

05 JUL. 2019

**VISTO:**

El Expediente N° 19-008304-001, que contiene la Nota Informativa N° 145-2019-UGC-HEVES de fecha 30.05.19 y la Nota Informativa N° 001-2019-CLM-HEVES de fecha 08.05.19, del Comité de Lactancia Materna del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y por lo tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, mediante la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado promoviendo la Lactancia Materna, se tiene por objeto implementarse lactarios en todas las instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil;



Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Alimentación Infantil, el mismo que tiene por objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Así mismo asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP V.01 "Directiva Administrativa para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño", cuyo objetivo general es establecer los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud como establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño";

Que, el acápite 6.2.2, del sub numeral 6.2 del numeral VI Disposiciones Específicas, de la citada Directiva señala que: "El Reglamento de Alimentación Infantil establece que los establecimientos de salud públicos y privados que cuentan con servicios de atención del parto y del recién nacido, están obligados de contar con un Comité de lactancia materna, el cual debe ser reconocido formalmente por Resolución Directoral/Jefatural, según corresponda. Deberá estar conformado por un mínimo de tres personas designadas por la máxima autoridad de dichos establecimientos de salud, de preferencia seleccionadas entre el personal que atiende a la madre y al niño menor de 2 años. Del mismo modo, el Comité de lactancia materna de la Micro red, será conformado por los responsables de las áreas/servicios directamente vinculados a la atención de gestantes y madres de niños hasta los 24 meses";

Que, mediante Resolución Directoral N° 079-2019-DE-HEVES de fecha 17.05.19, se reconformó el Comité de Lactancia Materna del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Nota Informativa N° 145-2019-UGC-HEVES de fecha 30.05.19, la Oficina de Gestión de la Calidad remite la propuesta de Reglamento del Comité Lactancia Materna del Hospital de Emergencias Villa El Salvador para su aprobación mediante acto resolutorio correspondiente, en atención a la Nota Informativa N° 001-2019-CLM-HEVES de fecha 08.05.19, de la Presidenta del Comité de Lactancia Materna del HEVES, y al Acta de Reunión N° 163-UGC-HEVES de fecha 24.05.19;



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, el citado Reglamento, tiene como objetivo establecer un instrumento normativo que reglamente la organización, funciones, atribuciones y competencias del Comité de Lactancia Materna del Hospital de Emergencias Villa El Salvador para la implementación de acciones orientadas al cumplimiento de diez pasos hacia una feliz lactancia materna, vigilar el cumplimiento del Código Internacional de Comercialización de sucedáneo de la Leche Materna y el Reglamento de Alimentación Infantil Peruano;

Que, con la finalidad de garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales y cumplir con los objetivos y metas trazadas en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, resulta pertinente atender la propuesta presentada y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR;

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia, y en tal sentido, es su prerrogativa aprobar instrumentos técnicos para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades institucionales del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);y

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA; la Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP V.01 "Directiva Administrativa para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño"; y la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, que aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al Comité de Lactancia Materna del Hospital de Emergencias Villa El Salvador realice la ejecución de la acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del mencionado Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

C.c

- ( ) Unidad de Asesoría Jurídica.
- ( ) Unidad de Gestión de la Calidad
- ( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- ( ) Comité.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR  
*[Signature]*  
M.C. Carlos I. León Gómez  
DIRECCION EJECUTIVA





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

2019

# REGLAMENTO DEL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR





# ÍNDICE

CAPÍTULO I: OBJETIVOS Y CAMPO DE APLICACIÓN..... 3

CAPÍTULO II: BASE LEGAL..... 3

CAPÍTULO III: RESPONSABILIDADES..... 3

CAPÍTULO IV: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ..... 4

CAPÍTULO V: FUNCIONES DEL COMITÉ DEL HOSPITAL..... 4

DEL/LA PRESIDENTE/A..... 5

DEL/LA SECRETARIO/A..... 5

DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ..... 5

CAPÍTULO VI: SESIONES..... 6

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS..... 6

DISPOSICIONES FINALES..... 6

ANEXO A..... 7

ANEXO B..... 8





## CAPITULO I OBJETIVOS Y CAMPO DE APLICACIÓN

### Artículo 1°.- Objetivo

Establecer un instrumento normativo que reglamente la organización, funciones, atribuciones y competencias del Comité de Lactancia Materna del Hospital de Emergencias Villa El Salvador para la implementación de acciones orientadas al cumplimiento de los Diez Pasos hacia una feliz lactancia materna, vigilar el cumplimiento del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y el Reglamento de Alimentación Infantil Peruano.

### Artículo 2°.- Campo de Aplicación

El presente reglamento tiene alcance institucional y las unidades orgánicas liderado por el Comité de Lactancia Materna del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

## CAPITULO II BASE LEGAL

### Artículo 3°.- El presente Reglamento tiene como base legal:

- Constitución Política del Perú, 1993.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna.
- Ley N° 27403, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna.
- Ley N° 27591, Ley que equipara la duración del permiso por lactancia de la madre trabajadora del régimen privado con el público.
- Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna.
- Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil.
- Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP, que desarrolla la Ley N° 29896 – Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna.
- Decreto Supremo N° 011-2017-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP V.01 Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud.
- Resolución Ministerial N° 084-2005-MINSA, que aprobó la NT N° 024-2005-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica para la Prevención de la Transmisión Vertical (Madre-Niño) del VIH".
- Resolución Ministerial N° 240-2000-SA/DM, "Declarar la cuarta semana de Agosto de cada año, como Semana de la Lactancia Materna en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA, que aprueba la NTS N° 105-MINSA/DGSP.V.01 Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna.
- Resolución Ministerial N° 462-2015, que aprueba la "Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna".
- Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, aprueba el "Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador y sus Anexos".
- Resolución Directoral N° 079-2019-DE-HEVES, que reconforma el Comité de Lactancia Materna del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

## CAPITULO III RESPONSABILIDADES

**Artículo 4°.-** El Comité de Lactancia Materna del Hospital de Emergencias Villa El Salvador es una instancia organizativa cuyos integrantes son designados por la máxima autoridad jerárquica.





**Artículo 5°.-** El Comité de Lactancia Materna es responsable de la implementación y cumplimiento del presente Reglamento.

**Artículo 6°.-** Los acuerdos y recomendaciones adoptadas en el Comité de Lactancia Materna se remitirán a la máxima autoridad de la institución para conocimiento.

**Artículo 7°.-** El Comité no tiene función punitiva, ni de tipificación legal.

## CAPITULO IV CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

**Artículo 8°.-** Deberá estar conformado por un mínimo de tres personas designadas por la máxima autoridad de la institución, por un periodo de 1 año, de preferencia seleccionadas entre el personal que atiende a la madre y al niño/a menor de 2 años.

**Artículo 9°.-** El Comité dentro de los 7 días posterior a su conformación deberá realizar su instalación.

**Artículo 10°.-** Los miembros del Comité cesarán en sus funciones por las siguientes causas:

- Renuncia escrita y aceptada en sesión de Comité.
- Vencimiento del periodo para el cual fueron designados.
- Impedimento legal ocurrido con posterioridad a su designación.
- Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis alternadas.
- Enfermedad física o mental que le impida el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 11°.-** Las vacancias que se produjeron serán cubiertas por miembros designados por el Comité.

**Artículo 12°.-** Los acuerdos obligan a su cumplimiento por todos los miembros, incluso a los que no estuvieron presentes en el momento en que fueron aprobados.

## CAPITULO V FUNCIONES DEL COMITÉ

**Artículo 13°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA**

### DEL HOSPITAL

- Proponer e incentivar acciones para el cumplimiento de los Diez Pasos hacia una feliz lactancia materna.
- Vigilar el cumplimiento del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.
- Proponer, incentivar y vigilar el Reglamento de Alimentación Infantil Peruano.
- Realizar el análisis integral de la situación de la lactancia materna en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- Elaborar el plan de trabajo para la promoción y protección de la lactancia materna debiendo estar inserto en el Plan Operativo Institucional.
- Participar en los procesos de mejora para la certificación como Establecimiento Amigo, en coordinación con el Área de Calidad.
- Elaborar, implementar y evaluar el plan de capacitación en lactancia materna, en coordinación con el área de capacitación.
- Monitorear la promoción y protección de la lactancia materna en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- Realizar reuniones periódicas con jefes de servicios y coordinadores de áreas y programas para la evaluación y análisis de los procesos de atención integral a la madre, a la niña y al niño hasta los dos años.
- Vigilar la recepción de donaciones y/o adquisiciones de sucedáneos de la leche materna.
- Elaborar un informe semestral a la Dirección Ejecutiva, que dé cuenta de la situación de la lactancia materna debiendo ser elevado al Comité Técnico Institucional correspondiente.





- Promover o fortalecer el lactario institucional, según normatividad vigente, en coordinación con el área de Recursos Humanos.

#### Artículo 14°.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

##### DEL/LA PRESIDENTE/A

- Presidir las sesiones del Comité de Lactancia Materna del Hospital de Emergencias Villa El Salvador o designar un miembro alterno en caso de no poder presidirla.
- Cumplir y hacer las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- Dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas al Comité.
- Convocar a los miembros del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Proponer las modificaciones que pudiera presentarse a las normas de organización y/o a las actividades aprobadas por el pleno del Comité.
- Dar seguimiento a las recomendaciones emanadas del Comité.
- Remitir las recomendaciones y sugerencias decididas por el comité para la corrección de los problemas detectados en el monitoreo de las actividades.
- Implementación y ejecución de planes de promoción y protección de la lactancia materna, en el marco de la normativa legal vigente.
- Establecer la agenda de cada sesión disponiendo su comunicación a los miembros del Comité a través del Secretario/a Técnico/a.
- Disponer, mediante el/la Secretario/a Técnico/a, la remisión de la documentación en cumplimiento de los acuerdos del Comité.
- Proponer, entre los integrantes del Comité, la conformación de equipos de trabajo que se encarguen del monitoreo, supervisión y evaluación de la implementación de los planes de promoción y protección de la lactancia materna.
- Informar sobre la situación actual de la Lactancia Materna a las instancias correspondientes.

##### DEL/LA SECRETARIO/A TÉCNICO/A

- Apoyar al Presidente para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- Proponer la agenda para las reuniones ordinarias o extraordinarias en coordinación con el Presidente recabando información relacionada con la Lactancia Materna en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- Dar lectura al acta anterior y preparar el acta de cada sesión, dejando constancia de los informes, órdenes del día y acuerdos tomados, según "Anexo A".
- Realizar el seguimiento de la documentación que será remitida a las Oficinas, Unidades, Servicios, Áreas y Dirección Ejecutiva. A instancias superiores, de corresponder.
- Llevar, registrar y custodiar las Actas y archivos del Comité.

##### DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- Mantener reserva de los temas tratados y acuerdos adoptados.
- Atender con suma diligencia los encargos acordados en cada sesión.
- Asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias de trabajo para analizar la información relacionada con el cumplimiento de la Lactancia Materna en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- Organizar y mantener operativo el Comité de Lactancia Materna acorde a las normas vigentes.
- Asesorar y dar apoyo técnico a los usuarios/as y trabajadores sobre el cumplimiento de la lactancia materna.
- Participar en las actividades del Comité de Lactancia Materna.





## CAPITULO VI SESIONES

**Artículo 15°.-** Las sesiones ordinarias serán realizadas mensualmente, la fecha y hora se determinará anticipadamente por el Comité de Lactancia Materna del Hospital de Emergencias Villa EL Salvador.

El presidente fijará el lugar donde será realizada las sesiones.

**Artículo 16°.-** La asistencia a las sesiones es de carácter obligatoria, debiendo enviar un representante en caso de ausencia justificada (salvo vacaciones, licencias o enfermedad).

El quórum debe estar constituido por la mayoría simple de los Miembros del Comité, siendo imprescindible la presencia del Presidente o quien haga sus veces en casos de ausencia justificada.

**Artículo 17°.-** Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas a pedido del Presidente o de la mayoría de los Miembros del Comité de Lactancia Materna.

**Artículo 18°.-** Toda reunión ordinaria o extraordinaria se elaborará una Acta de la reunión y al término de la misma, se leerán los acuerdos, avances realizados y se firmarán en señal de conformidad.

**Artículo 19°.-** En el Acta de las sesiones celebradas deberá figurar el nombre de los asistentes, fecha, hora y lugar de la reunión.

El orden seguido en la sesión será:

- Lectura de la Acta de la reunión anterior.
- Revisión de la agenda que previamente los miembros han tomado conocimiento.
- Miembros emitirán los informes de acuerdo a los puntos tratados en forma ordenada.
- Se realizarán propuestas.
- Se consignarán los acuerdos aprobados y la agenda a tratar en próxima reunión.
- Consignar hora del término de la sesión y firma de los participantes.



## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### PRIMERA.-

En un plazo no mayor a tres (3) días de realizada la sesión ordinaria o extraordinaria, el/la Secretario/a remitirá a las dependencias integrantes del comité y a los miembros los acuerdos de la reunión.

### SEGUNDA.-

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán evaluados por el Comité de Lactancia Materna.



## DISPOSICIONES FINALES

### PRIMERA.-

Los integrantes del Comité de Lactancia Materna del Hospital de Emergencias Villa El Salvador serán reconocidos formalmente por Resolución Directoral.

### SEGUNDA.-

La Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional es responsable de la difusión del presente reglamento.





